No. DE PROCESO: 4145.010.32.1. -2019

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud Pública Municipal, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio para la presente vigencia fiscal 2019, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION DE ENTORNOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE CALI con ficha BP 01046528, el cual tiene como objetivo general. Mejorar la articulación intersectorial, institucional y comunitaria en adecuadas prácticas sanitarias en los entornos de vida cotidiana.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos el Promover entornos saludables con habilidades educativas y operativas en territorios priorizados. Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

Realizar diagnóstico de las condiciones sanitarias, ambientales y sociales en viviendas a nivel familiar y del entorno en territorios priorizados con acciones de IEC.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0453 de diciembre de 2018 por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2019, siendo desagregado mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.764 del 17 de Diciembre del 2018.

Mediante Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación (Precontractual, Contractual y Pos contractual) del Municipio de Santiago de Cal, modificado por el Decreto No. 411.0.20.0585 de fecha doce (12) de Septiembre de 2014, Decreto No. 4112.0.20.0044 de fecha veintitrés (23) de enero de 2017.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (Septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante el Decreto No. 4112.010.20.0002 de Enero 3 de 2017, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0024 de Enero 4 de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali — Administración Central, la fase precontractual, la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual y pos contractual, así como la expedición de todos los actos administrativos a efectos de ejercer las facultades de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad de los contratos estatales, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dejando en su competencia la firma de los mencionados contratos.

Que de igual manera el Señor Alcalde mediante Decreto No 4112.010.20.0007 del 3 de enero de 2019, delegó al Secretario de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Santiago de Cali, la facultad para celebrar bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y adiciones en valor y plazo a los existentes.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública Municipal
Nombre del Servidor designado: Martha Faride Rueda Mayorga
Cargo del Servidor designado: Directora Local de Salud

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS: Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO *[Decreto 092 de 2017)]* ____	COMPRAVENTA ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Profesionales _X_ Apoyo ___	SEGUROS ____	OTROS _____ CUAL _____ _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, a través del fortalecimiento de las funciones de rectoría en salud otorgadas en la normatividad vigente en salud, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud, , la asistencia técnica e inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud, la abogacía del derecho en salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de enfermedades de interés en salud ambiental (vectores y zoonóticas) y de riesgos sanitarios del ambiente.

La Secretaría de Salud Pública Municipal tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137, las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 “Cali Progresa contigo”, aprobado mediante el Acuerdo 0396 de junio 11 de 2016, cuenta con cinco Ejes Estratégicos, en los que la Secretaría de Salud Pública Municipal tiene metas de resultado y de producto en cada uno de ellos, que son:

Eje 1. Cali Social y Diversa
Eje 2. Cali Amable y Sostenible
Eje 3. Cali Progresa en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana
Eje 4. Cali Emprendedora y Pujante
Eje 5. Cali Participativa y Bien Gobernada

Desde esta perspectiva, se proponen diversos programas por grupos etáreos y con enfoque intersectorial, lo que posibilita avanzar en la consecución de resultados, optimizando recursos y esfuerzos.

El compromiso de contribuir con el mantenimiento y el mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida de la población se torna palpable en este eje, en el cual diversos sectores aportan esfuerzos para transformar los factores relacionados con determinantes sociales que han incidido en resultados negativos en la salud del territorio

El Plan de Desarrollo en su artículo 7 establece el Eje 2: Cali Amable y Sostenible cuyo propósito: Mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable y desfavorecida, establece el enfoque de “Entornos para la vida”, desde el cual coordina y articula a las diferentes dependencias de la Alcaldía planteando intervenciones integrales en el territorio, las cuales tienen como una de sus fortalezas la participación ciudadana como mecanismo de planificación que da respuesta a las necesidades de la comunidad. Así mismo, este eje incluye programas que serán adelantados con la participación de la comunidad trabajando mancomunadamente, en búsqueda de mejorar las condiciones de inclusión social.

El Eje 2 define el Componente 2.3: Viviendo mejor y disfrutando más a Cali, el cual tiene como objetivo la generación e implementación de herramientas para la integración de acciones de mejoramiento integral del hábitat en la construcción de entornos saludables, sostenibles, seguros, cívicos, incluyentes y generadores de oportunidades en Entornos de Vida Cotidiana; entiéndase la vivienda, el espacio público, el entorno educativo, laboral, comunitario y ecosistemas asociados.

Este Componente cuenta con el Programa: 2.3.1 Construyendo Entornos para la Vida, que tiene como objetivo adelantar estrategias de intervención sobre determinantes sociales, sanitarios y ambientales en territorios priorizados en zonas de alta vulnerabilidad desde el punto de vista epidemiológico y socioeconómico, a partir de criterios de focalización,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

articulación y sincronización de la oferta del sector público, privado y la sociedad civil, contribuyendo a la salud, equidad social, convivencia y paz, al desarrollo local y al mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria a través de intervenciones intersectoriales y comunitarias en el marco de la Estrategia Nacional Entornos Saludables y del Comité Municipal "Entornos para la Vida" del COTSA Municipal.

En este contexto se promueve en el territorio la ejecución de proyectos habitacionales que incentiven la generación de oferta de vivienda, mejoramiento de vivienda, mejoramiento integral, reubicación de hogares en zonas de riesgo no mitigable para contener y reducir el déficit habitacional tanto cuantitativo como cualitativo, incrementando la calidad de vida de la población beneficiada de las acciones del Estado.

Algunas de las metas de este programa se trabajarán a través de proyectos que las dependencias de acuerdo a su competencia, ejecutarán en las diferentes vigencias del Plan, en el marco de las Estrategias de Gestión Territorial, focalizados en los Territorios de Inclusión y Oportunidad – TIO.

En conclusión, la Estrategia TIO, como Estrategia de Gestión Territorial a través de la ejecución de proyectos que concretan programas transversales en el Plan, pretende apalancar la acción intersectorial de la Administración Municipal, fortaleciendo la participación de la comunidad en la toma de decisiones y en la puesta en marcha de acciones para el mejoramiento de su propia calidad de vida, poniendo en la agenda pública la importancia de las políticas públicas saludables, creando ambientes y entornos favorables para el encuentro y disfrute de todos, y propiciando la construcción de habilidades, conductas y estilos de vida saludables, y en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 La Estrategia TIO está articulada a la Estrategia Nacional "Entornos Saludables" de forma tal que se establezcan procesos sociales que logren la reducción del riesgo y la promoción de factores protectores existentes en los entornos, especialmente en los más amenazados y vulnerables y fomenten procesos de desarrollo en la construcción de entornos para que sean saludables, sostenibles, seguros, cívicos, incluyentes y generadores de oportunidades por lo cual se define para Cali como Estrategia Entornos para la Vida.

El marco normativo que incluye además de la anterior normatividad, las siguientes:

•Ley 09 de 1979 por la cual se establece el código sanitario nacional y en el cual se define el control sanitario y requisitos de calidad que debe cumplir un establecimiento.

•Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

•Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

•Ley 1438 de 2011.Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

•Decreto 219 de 1998, por el cual se reglamentan parcialmente los regímenes sanitarios de control de calidad, de vigilancia de los productos cosméticos y se dictan otras disposiciones.

•Resolución 126 de 2009, por la cual se establecen las condiciones esenciales para la apertura, funcionamiento y control sanitario de las tiendas naturistas y se dictan otras disposiciones.

.CONPES 3550 de 2008: Objetivo 2: Fortalecer las acciones de las políticas de salud ambiental bajo el enfoque poblacional, de riesgo y de determinantes sociales, ítem B: Estrategia Entornos Saludables para implementar e incluir el tema de salud ambiental en el ámbito territorial.

.Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021: Dimensión Salud Ambiental, 7.1.3.1. Componente Hábitat Saludable, 7.1.3.1.4. Estrategias del Componente: f. Entornos Saludables.

.Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: Define el fortalecimiento de las instancias de coordinación intersectorial, como: La conformación de 32 Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA) en todo el territorio nacional.

•Decreto 1545 de 1998, por el cual se reglamentan parcialmente los Regímenes Sanitarios, del Control de Calidad y de Vigilancia de los Productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 0115 del 24 de febrero de 2016, por medio del cual se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA en el Municipio Santiago de Cali, en sus Artículos 17 al 20, establece los lineamientos para el desarrollo de la Estrategia Entornos Saludables en Cali en el marco del Comité Municipal "Entornos para la Vida", con funciones educativas y de gestión hacia y con la comunidad y la intersectorialidad, relacionadas en el Artículo 20 item: 1. Promover *"Entornos para la Vida":* saludables, sostenibles, seguros, cívicos, incluyentes y generadores de oportunidades. 2. Promover la organización comunitaria y fortalecer las organizaciones sociales para la generación de *"entornos para la vida"* a nivel territorial, desarrollando criterios de corresponsabilidad, 3. Realizar el análisis interinstitucional, intersectorial y comunitario de los determinantes sociales de la salud con énfasis en los sanitarios y ambientales, con criterio de riesgo, identificando y priorizando las problemáticas de los territorios, planteando alternativas de solución, 4. Formular, ejecutar y evaluar anualmente los Planes de Acción Intersectorial de Entornos para la Vida – PAIES concertadamente con los diferentes actores intersectoriales y comunitarios, 5. Proponer, formular, articular y gestionar proyectos intersectoriales, institucionales y comunitarios para el mejoramiento de las condiciones sanitarias, ambientales y sociales del municipio en entornos de vida cotidiana: vivienda, espacio público, entorno educativo, laboral, comunitario y ecosistemas estratégicos sostenibles. 6. Articular las estrategias de educación ambiental y entornos saludables, orientadas a la comunidad para el reconocimiento de las necesidades de intervención en salud ambiental y su aporte en la disminución de la carga ambiental de la enfermedad. 7. Apoyar la implementación de iniciativas sociales y comunitarias para la generación de *"entornos para la vida"* a través de estrategias para su empoderamiento.

El Modelo de Operación por Procesos es una metodología mediante la cual se desarrolla el Modelo Gerencial fundamentado en el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno. A través de él, se identifican entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos. El Modelo Operativo por Procesos igualmente permite la identificación de los puntos de control y mecanismos de seguimiento que deben considerarse.

Este Modelo de Operación por Procesos fue aprobado por la Administración Municipal de Santiago de Cali, mediante Decreto 910 del 27 de octubre de 2011, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación, encaminado ello al cumplimiento de las metas y productos del Plan de Desarrollo 2016 – 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Desarrollo Social en el cual se encuentra el Proceso Servicio de Salud Pública, el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este Proceso cuenta con 4 Subprocesos, denominados Articulación y Coordinación de la Función Rectora en Salud, Gestión Sobre los Determinantes Sociales y Ambientales de la Salud, Gestión del Aseguramiento en Salud, Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud, y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

La Secretaría de Salud Pública Municipal debe implementar el Modelo de Operación por Procesos para ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 con relación a los requisitos de la norma NTCGP 1000:2009, y a los Elementos del Modelo Estándar de Control Interno, toda vez que éstos se encuentran documentados, revisados y actualizados, más no implementados en su totalidad.

Ahora bien, revisada la integración de la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de servidores públicos vinculados para el desarrollo de algunas actividades como disminuir la incidencia del dengue**.** Fortaleciendo las actividades de control integrado y selectivo del vector y en el fortalecimiento y mantenimiento de estrategias educativas en el Municipio de Cali, enfatizando en sitios de riesgo

.

De igual forma, la necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de SaludPública Municipal fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, es por esto que se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son Realizar diagnóstico de las condiciones sanitarias, ambientales y sociales en viviendas a nivel familiar y del entorno

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en territorios priorizados con acciones de IEC. Ejecutar jornadas integrales de salud ambiental gestionando la articulación intersectorial con participación comunitaria

Ahora bien, revisada la integración de la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de servidores públicos vinculados para el desarrollo de algunas actividades como Realizar diagnóstico de las condiciones sanitarias, ambientales y sociales en viviendas a nivel familiar y del entorno en territorios priorizados con acciones de IEC. Ejecutar jornadas integrales de salud ambiental gestionando la articulación intersectorial con participación comunitaria

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Municipal requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente prestar servicios de apoyo a la gestión en: Realizar diagnóstico de las condiciones sanitarias, ambientales y sociales en viviendas a nivel familiar y del entorno en territorios priorizados con acciones de IEC. Ejecutar jornadas integrales de salud ambiental gestionando la articulación intersectorial con participación comunitaria

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Técnico - Acreditar Experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [x] NO [ ]

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. Objeto del contrato.

Prestar servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Salud Pública Municipal Grupo Salud Ambiental, realizando acciones, educativas y operativas para la promoción de entornos saludables, En desarrollo del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACCIONES DE PROMOCION DE ENTORNOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE CALI con ficha BP 01046528

7.2. Alcance del objeto
No Aplica.

7.3. Plazo de contrato
A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Abril de 2019.

7.4. Valor
El valor estimado del contrato es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 7.916.565). Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de la Circular del Municipio de Santiago de Cali No. 4135.020.22.2.1020.000.945 del 11 de octubre de 2018, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2019 en el Organismo y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

7.5. Forma de Pago
El valor del contrato será cancelado en Tres (03) cuotas, cada una por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($2.638.855), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

7.6. Obligaciones específicas

No.	Descripción de la Obligación	Producto	Peso Porcentual %
1	Apoyar el seguimiento de los Planes de Acción de los Comités Comunitarios “Entornos para la Vida” conformados en las vigencias 2016, 2017 y 2018, para mitigar los factores de riesgos sanitarios y ambientales en los Territorios Priorizados.	Planes de Acción Ejecutados	30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	Apoyar el proceso de cualificación de los Promotores Comunitarios de “Entornos para la Vida”, en el marco de la conformación de Comités Comunitarios vigencia 2019, con capacitaciones inherentes en temas ambientales y sanitarios; y apoyar la elaboración e implementación de sus Planes de Acción.	Informes y actas diligenciadas con su respectivo registro fotográfico	30
3	Apoyar en la elaboración de actas e informes para la consolidación del documento de sistematización del proceso de conformación y acompañamiento de los Comités Comunitarios “Entornos para la Vida”.	Informes y actas diligenciadas con su respectivo registro fotográfico	20
4	Apoyar con las convocatorias para la realización de reuniones de los Comités Comunitarios “Entornos para la Vida”.	Informes y actas diligenciadas con su respectivo registro fotográfico	10
5	Las demás asignadas de acuerdo al objeto del contrato	Informes relacionados con las actividades desarrolladas	10

7.7. Obligaciones Generales del contratista

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **B)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes ante citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las política del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. **D)** El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social Salud en el trabajo de la Entidad; de acuerdo con las bases

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de cotización establecidas en las normas vigentes. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. El (la) CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Salud Pública Municipal, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría de Salud Pública Municipal, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **E)** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **F)** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **G)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **H)** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. **I)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **J)** Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Municipio Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. **K)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **L)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **M)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. **N)** Se compromete a que en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos tecnologicos personales o de la administración, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interes, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **O)** Custodiar, preservar y portar la tarjeta de proximidad para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. P) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única, Sistema ORFEO de conformidad con los requerimientos propios de su objeto contractual. **Q)** En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretaría de Salud Pública Municipal para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **R)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. **S)** El (la) contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato. **T)** El contratista acepta haber leído y comprendido las "Políticas de Manejo y Control de los Sistemas de Información de la Administración Central Municipal de Santiago de Cali" y la "Política de Privacidad y Condiciones de Uso del Portal Municipal". De igual manera, se compromete a cumplir totalmente sus lineamientos y contenido. **U)** Se compromete a cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio lo hará conocer al CONTRATANTE. **V)** Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá acreditar el curso de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. **W)** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

7.8. Especificaciones técnicas y actividades del contrato.
No aplica.

7.9. Personal mínimo requerido (formación, experiencia y dedicación).
UN (1) Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.10. Lugar de Ejecución del contrato
Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública Municipal.

8. FICHA TÉCNICA
(Aplica solo para selección abreviada por Subasta Inversa).

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, expidió certificado de insuficiencia de personal de planta en al cual manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones asignadas, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud Pública Municipal, en la que señala que la planta de la dependencia se redujo en un 30% con la reforma administrativa implementada en el año 2001, razón por la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo 2016 - 2019.

9.a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica
(Aplica solo para Concurso de Méritos).

CONCURSO DE MÉRITOS	PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS) ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ABIERTO ____	PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD). ____
	CONFORMACIÓN LISTA CORTA ____
	CONFORMACIÓN LISTA MULTIUSOS ____

9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica
(Aplica solo para Concurso de Méritos).

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique).* No aplica.

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cuenta con análisis del sector?	Si	x	No	

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: *3500109375*
Fecha de Expedición: Enero 30 *de 2019*
Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de *2018*
Valor: *SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.916.565)*
Compromiso que respalda: 4145/0-2204/23030283/42030010007/BP010465281040101

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(No aplica para Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión)

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación a presentar propuesta que para tal efecto realice el ordenador del gasto de la dependencia, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se adjunta al presente estudio previo la matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a Ochenta y Dos Millones Ochocientos Once Mil Seiscientos Pesos ($82.811.600), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

18. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO. No aplica
(Sí existe alguna normatividad especial)

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de enero de 2019.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Siete (7) días del mes de Febrero de 2019.

Comité estructurador

Alexander Camacho Erazo
Subsecretario de Promoción, Prevención

Nelson Sinisterra Cifuentes
Secretario de Salud Pública Municipal

Martha Faride Rueda Mayorga
Directora Local de Salud – Responsable
Grupo Salud Ambiental

Proyectó Técnicos: Martha Faride Rueda Mayorga – Directora Local de Salud
Aspectos jurídicos: Luz Elena Fernandez Mayor- Asesora Responsable Proceso ABOS
Revisó: Alexander Camacho – Jefe de Oficina – Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.